

JUZGADO PAZ LETRADO LABORAL - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 00305-2025-0-1501-JP-LA-01
MATERIA : DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS
JUEZ : BARRIOS MORALES LUZ MARIBEL
ESPECIALISTA : ALFARO BARRETO MARIA DEL ROSARIO
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
DEMANDANTE : MUNARRIZ QUISPE, PERCY

SENTENCIA N° 553 - 2025 - JPLLH

SENTENCIA DERIVADA N° 01 - 01 - 2025- JPLLH

El Juzgado de Paz letrado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en nombre de la Nación, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 05

Huancayo, 19 de junio de 2025

I. ANTECEDENTES:

MUNARRIZ QUISPE, PERCY en la vía del proceso abreviado laboral interpone demanda contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, sobre desnaturalización de contratos modales, conforme al siguiente detalle:

Pretensión principal:

- Desnaturalización de los contratos modales por inicio o incremento de actividad suscritos con la Municipalidad Provincial de Huancayo por el periodo entre el 18 de marzo de 2024 a la actualidad.

Pretensiones accesorias:

- La existencia de una relación jurídica laboral sujeta a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada con fecha de ingreso 18 de marzo el 2024, consignando dicha condición en la planilla única de remuneraciones (registro en planillas como trabajador a plazo indeterminado) y en los duplicados de boleta de pago la fecha de ingreso y condición laboral.
- El pago por costos procesales.

II. CONSIDERANDO:

Sentencia fuente y sentencias derivadas. - Mediante "Resolución Corrida N° 00416-2024-CE-PJ" de fecha 05 de julio de 2024 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se estableció como buena práctica la técnica jurídica denominada "Sentencia con motivación en serie", por lo que, cuando un órgano jurisdiccional advierta un conjunto de casos que presenten identidad o similitud en la controversia planteada, y previa verificación de elementos copulativos, será procedente la aplicación de la buena práctica denominada "Sentencia con motivación en serie", expidiéndose una sentencia fuente y sentencias derivadas.

Es así que, al presente caso se aplicarán los fundamentos desarrollados para la motivación en serie de la Sentencia Fuente N° 01-2025- JPLLH (Exp. 301-2025-0-1501-JP-LA-01) establecidos en

sus fundamentos A al E del apartado VI, para el acceso a cada extremo citado de dicho pronunciamiento debe hacerse uso del QR consignado en la parte final de la presente.

Identificación del caso análogo. - Conforme se encuentra establecido en el numeral 4.3 de la "Resolución Corrida N° 00416-2024-CE-PJ" de fecha 05 de julio de 2024, previo a la emisión de una sentencia derivada, corresponde verificar que el tema materia de debate sea análogo al resuelto en la sentencia fuente.

En ese sentido, el demandante pretende la desnaturalización del "CONTRATO N° 0032-2024-MPH DE TRABAJO POR INICIO O INCREMENTO DE NUEVA ACTIVIDAD" suscrito entre su persona y la demandada Municipalidad Provincial de Huancayo, así como su reconocimiento como trabajador obrero permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, su registro en planillas, en el CAP y PAP de la demandada y por último la actualización de sus boletas de pago. Siendo así, la pretensión formulada guarda estrecha similitud con la controversia resuelta con la Sentencia Fuente N° 01-2025- JPLLH que fue emitida en el Expediente Judicial N° 0301-2025-0-1501-JP-LA-01, verificándose así la existencia de casos análogos, por lo que, resulta procedente la emisión del presente pronunciamiento como una sentencia derivada.

III. ARGUMENTOS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA:

- La parte demandante señala que trabaja desde el 18 de marzo de 2024 a la actualidad como "Chofer de Recolectores de Residuos Sólidos de la Gerencia de Servicios Públicos" de la demandada, habiendo suscrito un contrato modal de inicio de actividades del que pretende su desnaturalización.
- En cuanto a los demás argumentos vertidos por la parte demandante y los que expone la emplazada, se encuentra constatado que son una reproducción de lo vertido en el **apartado II y III de la Sentencia Fuente N° 01-2025- JPLLH (Exp. 301-2025-0-1501-JP-LA-01)**, por lo que, para su revisión nos remitimos a dichas secciones.

IV. ACTUACIÓN PROBATORIA:

En audiencia única conjunta llevada a cabo el día 09 de junio de 2025, con la asistencia de ambas partes, se fijó un hecho que no requiere actuación probatoria y seis puntos controvertidos, los que se encuentra consignados en el **apartado V de la Sentencia Fuente N° 01-2025- JPLLH (Exp. 301-2025-0-1501-JP-LA-01)**, con la única precisión de que en el presente caso su tratamiento será realizado considerando el cargo desempeñado por el demandante de "Chofer de Recolectores de Residuos Sólidos de la Gerencia de Servicios Públicos".

V. MEDIOS PROBATORIOS ACTUADOS:

De la parte demandante:

- Copia de contratos de naturaleza temporal por inicio o incremento de nueva actividad 0032-2024-MPH de fecha 15 de marzo del 2024 y adendas, obrante a folios 16 a 21.
- Copia de boletas de remuneraciones, obrante a folios 22 a 27.

De la parte demandada:

- Informe Técnico N° 985-2025-MPH/GA-SGGH, obrante a folios 58 a 68.

VI. SENTENCIA DERIVADA - FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN DE FONDO:

- 1. DETERMINAR SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ACTOR FUE DE MANERA CONTINUA O DISCONTINUA, ASÍ COMO LA FECHA DE INICIO.**
- 2. DETERMINAR LOS CARGOS QUE VIENE DESEMPEÑANDO EL DEMANDANTE A FAVOR DE LA DEMANDADA.**

(Por fines metodológicos los precedente puntos controvertidos serán resueltos de manera conjunta)

- A.** De los medios probatorios aportados por la parte demandante y de revisado el Informe Técnico N° 985-2025-MPH/GA-SGGH obrante de fojas 58 a 68 del EJE, se verifica:

DOCUMENTAL	TIPO DE CONTRATACIÓN	CARGO	PERIODO	FOJAS
Contrato N° 0032-2024-MPH	Inicio o incremento de nueva actividad	Chofer de recolectores de residuos sólidos	18/03/2024 - 17/06/2024	16-17
Primera Adenda del Contrato N° 0032-2024-MPH	Inicio o incremento de nueva actividad	Chofer de recolectores de residuos sólidos	18/06/2024 - 31/12/2024	18-19
Segunda Adenda del Contrato N° 0032-2024-MPH	Inicio o incremento de nueva actividad	Chofer de recolectores de residuos sólidos	01/01/2025 - 30/06/2025	20-21

En atención a lo citado y teniendo de cuenta el único hecho no controvertido fijado, se determina que el demandante labora para la emplazada desde el 18 de marzo de 2024 a la actualidad, siendo su último cargo desempeñado el de “Chofer de Recolectores de Residuos Sólidos”.

- 3. DETERMINAR SI LOS CONTRATOS DE NATURALEZA TEMPORAL POR INICIO O INCREMENTO DE NUEVA ACTIVIDAD N° 0032-2024-MPH DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y ADENDAS CELEBRADAS POR EL ACTOR CON LA DEMANDADA SE HAN DESNATURALIZADO A UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO SUJETO AL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DECRETO LEGISLATIVO N° 728 O SI ESTOS RESULTAN SER VÁLIDOS.**

En el presente caso, de acuerdo con la pretensión formulada **el tema materia de debate se centra en la desnaturalización de contratos modales suscritos entre la parte actora y la entidad emplazada**, correspondiendo analizar:

- A.** Remitiéndonos a la documental con la que se inició al vínculo laboral de las partes, obra de fojas 16 a 17 del EJE el “CONTRATO N° 0032 - 2024 - MPH, DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL POR INICIO O INCREMENTO DE NUEVA ACTIVIDAD”, encontrándose señalado en su primera cláusula, lo siguiente:

PRIMERO. - EL EMPLEADOR: Con el propósito de cumplir con las actividades operacionales de servicio de limpieza como barrido, recolección, transporte de los residuos sólidos hasta la disposición final y por vencimiento de concesión con la Sociedad Concesionaria - DIESTRA, requiere cubrir las necesidades de servicio de limpieza pública, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Distrito de Huancayo, por inicio de una nueva actividad de la entidad.

- B.** De revisado el contenido de la cláusula citada, se advierte que la causa objetiva que dio lugar a la contratación temporal del demandante y bajo la cual viene manteniendo vínculo laboral como “Chofer de recolectores de residuos sólidos” a la fecha, guarda identidad a la

analizada en la Sentencia Fuente N° 01-2025- JPLLH (Exp. 301-2025-0-1501-JP-LA-01), **siendo de aplicación los criterios resolutivos establecidos en los fundamentos de los considerandos A al E, así como los considerados I al K del tercer punto controvertido del apartado VII del pronunciamiento en mención, bajo el mismo razonamiento se absuelven las alegaciones hechas por las partes en el presente proceso.**

C. Siendo así, se concluye que la causa objetiva detallada en el “CONTRATO N° 0032 – 2024 - MPH, DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL POR INICIO O INCREMENTO DE NUEVA ACTIVIDAD” que viene vinculando al actor y la emplazada desde el 18 de marzo de 2024 a la actualidad, **no se encuentra debidamente demostrada y justificada; configurándose la causal de desnaturalización de contratos modales prevista en el literal d) del art. 77 del Decreto Supremo N° 003-97-TR; determinándose la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado entre las partes bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.**

4. DETERMINAR SI CORRESPONDE O NO RECONOCER DE FORMA PERMANENTE AL ACCIONANTE EN EL CARGO DE CHOFER DE RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 728.

A. En atención a lo concluido en el considerando C del punto controvertido precedente; **corresponde reconocer al demandante como personal permanente con el cargo de “Chofer de recolectores de residuos sólidos” de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sujeto a un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.**

5. DETERMINAR SI CORRESPONDE EL REGISTRO DE EL DEMANDANTE EN EL LIBRO DE PLANILLAS DE TRABAJADORES CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO, EN EL CARGO DE CHOFER DE RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, ASÍ COMO EN LAS RESPECTIVAS BOLETAS Y SI CORRESPONDE SU INCLUSIÓN EN EL CAP Y PAP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

A. Siendo qué la relación laboral entre las partes está sujeta al régimen privado, **corresponde que el actor sea registrado con el cargo de “Chofer de recolectores de residuos sólidos” en la planilla de obreros contratados a tiempo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 728, conforme lo estipula el art. 1 del Decreto Supremo N° 001-98-TR.**

Asimismo, a efectos de garantizar la adecuada identificación del demandante dentro de la estructura orgánica y esquema presupuestal de la entidad emplazada, debe acogerse la pretensión respecto a su inclusión en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Por último, corresponde disponer la actualización de las boletas de pago del demandante, en atención a la condición laboral reconocida.

6. DETERMINAR SI CORRESPONDE O NO EL PAGO DE COSTOS PROCESALES.

A. El art. 14 de la NLPT, establece que la condena de costas y costos se regula conforme a la norma procesal civil, norma que establece que las entidades del estado se encuentran exentos del pago de costas y costos del proceso; sin embargo, la Cláusula Séptima de las Disposiciones complementarias de la NLPT establece que en los procesos laborales el Estado puede ser condenado al pago de costos del proceso. Por lo que, en aplicación sistemática y concordante de ambos preceptos normativos, corresponde **condenar** a la demandada al pago de costos procesales y **exonerarla** del pago de costas del proceso.

DECISIÓN:

En base a los fundamentos antes expuestos, el juzgado impartiendo justicia a nombre de la Nación **DECLARA:**

1. **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MUNARRIZ QUISPE, PERCY** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, sobre pago de beneficios sociales. En consecuencia:
 - a) **SE DECLARA** la desnaturalización del “**CONTRATO N° 0032 - 2024 - MPH, DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL POR INICIO O INCREMENTO DE NUEVA ACTIVIDAD**”, que vincula al actor y la emplazada desde el 18 de marzo de 2024 a la fecha, **al amparo de la causal establecida en el literal d) del art. 77 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.**
 - b) **SE DECLARA** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la demandada sujeto al régimen laboral privado - Decreto Legislativo N° 728, **en el cargo de “Chofer de recolectores de residuos sólidos” de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo**
 - c) **SE ORDENA** incluir al demandante en el registro de planillas de trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, su inclusión en el CAP y PAP y la actualización de sus boletas de pago.
2. **CONDÉNESE** a la demandada al pago de **costos procesales**, que se calcularan en ejecución de sentencia.
3. **NOTIFÍQUESE** a las partes por intermedio de la secretaría a cargo del proceso con las formalidades de ley.

